



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

## Rectorado

### Secretaría General

Ruta PY 05, Km 210. Campus Universitario Concepción. Teléf.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 18 de julio del 2024  
**Resolución REC-Nro. 347/2024**

**POR LA CUAL SE DESIGNA ADMINISTRADOR Y AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE LOS CONTRATOS VINCULADOS A LOS PROCESOS DE LICITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).**

#### VISTO

La Ley Nro. 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

El Decreto Nro. 9823/2023 “Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

Los procesos de Licitación desarrollados en la Universidad Nacional de Concepción, que requieren la firma de los contratos respectivos de manera a iniciar los procesos de provisión de bienes y servicios por parte de los proveedores adjudicados, y por sobre todo, de la designación de administrador y auxiliar de administrador del contrato, de manera a dar seguimiento al cumplimiento de estos vínculos.

#### CONSIDERANDO

QUE, con la designación de un administrador y auxiliar de administrador de contrato se dará cumplimiento a requisito interpuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); como así también dar celeridad a las labores de provisión de bienes y servicios y por sobre todo, realizar el seguimiento de las condiciones pactadas y velar por la correcta ejecución de los contratos.

QUE, la Ley Nro. 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” menciona en su Artículo 16 que “...La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará los requisitos mínimos para el establecimiento de las Unidades Operativas de Contratación, de las Unidades de Ejecución de Proyectos y las funciones y atribuciones de los Administradores de Contratos y demás usuarios del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas dependiente de las instituciones públicas...”.

QUE, la citada Ley menciona en su Artículo 59 que “...Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.// El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos...”, exponiendo también el Artículo 78 que “...Las contratantes, independientemente a sus sistemas de control interno, deberán utilizar el Sistema de Seguimiento de Contratos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, a los efectos de registrar los avances de la ejecución de los mismos. Los administradores de los contratos serán responsables de la carga y actualización de la información...”.

QUE, el Artículo 79 del Decreto Nro. 9823/2023 “Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” menciona que “...Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato...”.



...///... **dacb**

**VISIÓN:** Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

**MISIÓN:** Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

**VALORES:** Integridad, Transparencia, Responsabilidad, Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

## Rectorado

### Secretaría General

Ruta PY 05, Km 210. Campus Universitario Concepción. Teléf.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 18 de julio del 2024

**Resolución REC-Nro. 347/2024**

#### **POR LA CUAL SE DESIGNA ADMINISTRADOR Y AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE LOS CONTRATOS VINCULADOS A LOS PROCESOS DE LICITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).**

QUE; el mismo Decreto estipula en su Artículo 80 que son funciones del administrador de contrato: "...a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado; b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos; c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales; d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales; e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación las penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V «Infracciones y sanciones» del Capítulo XVI, Título III, de la Ley; f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas; g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual; h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; e i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva...".

QUE, el Estatuto de la UNC, en su Artículo 1 menciona que esta Casa de Estudios es "...una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren...".

QUE, "...Son fines de la Universidad Nacional de Concepción: a) El desarrollo de la personalidad humana inspirado en los valores de la ética, la democracia y la libertad; b) La enseñanza y la formación profesional; c) La investigación en las diferentes áreas del saber humano; d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia; e) El fomento y la difusión de la cultura universal y, en particular de la nacional; f) La extensión universitaria; g) El estudio de la problemática nacional...", de conformidad con lo dictado por el Artículo 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción.

QUE, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 4 del Estatuto de la UNC, "...Para el cumplimiento de estos fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, la Universidad Nacional de Concepción se propone: a) Brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico de los profesores y estudiantes, mediante la investigación científica y tecnológica, el pensamiento lógico y teórico, y el cultivo de las artes y de las letras; b) Formar profesionales, técnicos e investigadores necesarios para el país, munidos de valores trascendentes para contribuir al bienestar del pueblo; c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines; d) Divulgar trabajos de carácter científico, tecnológico, educativo y artístico; e) Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados; f) Diseñar e implementar una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos; g) Obtener recursos adicionales para la educación, la investigación y la extensión universitaria...".

QUE, "...La Autonomía implica la plena capacidad de la Universidad Nacional de Concepción para://c) Establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades conforme a su estatuto; d) Establecer y modificar su estructura organizacional y administrativa; m) Elaborar sus presupuestos y administrar sus bienes y recursos, conforme a su estatuto y las leyes que regulan la materia; p) Realizar otros actos conforme a sus fines...", según lo estatuye el Artículo 5 de su Estatuto.

...///... **dacb**

**VISIÓN:** Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

**MISIÓN:** Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico; el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

**VALORES:** Integridad, Transparencia, Responsabilidad, Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05, Km 210. Campus Universitario Concepción. Teléf.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. unrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 18 de julio del 2024  
**Resolución REC-Nro. 347/2024**

**POR LA CUAL SE DESIGNA ADMINISTRADOR Y AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE LOS CONTRATOS VINCULADOS A LOS PROCESOS DE LICITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).**

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción en su Art. Nro. 154, expone que “...La organización administrativa, financiera y patrimonial de la Universidad Nacional de Concepción comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que permitan la obtención de los recursos públicos y privados y su utilización...”.

QUE, “...Se realizará una eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, con una administración transparente y una organización funcional...”, de acuerdo con lo dictado por el Artículo 157 del Estatuto de la UNC.

QUE, “...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción...”, “...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, este Estatuto, sus Reglamentaciones...”, “...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa...”, y “...r) Dictar resoluciones...” son atribuciones y deberes del Rector, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción.

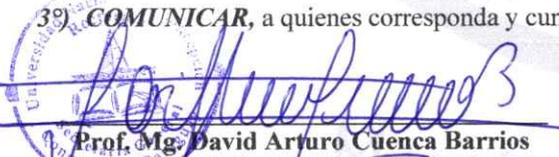
**POR TANTO; EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:**

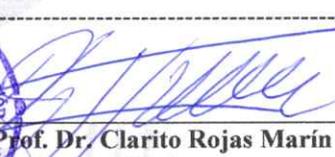
**RESUELVE**

1º) **DESIGNAR**, a **CATALINO RAMÓN FRETES GAMARRA – C.I. Nro. 4.766.723**, personal del Rectorado de la Universidad Nacional de Concepción (UNC), como Administrador de los contratos vinculados a los procesos de Licitación desarrollados por la UNC.

2º) **DESIGNAR**, a **LUIS ENRIQUE FANKHAUSER DIAZ – C.I. Nro. 5.670.716**, personal del Rectorado de la Universidad Nacional de Concepción (UNC), como Auxiliar de Administrador de los contratos vinculados a los procesos de Licitación desarrollados por la UNC.

3º) **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
**Prof. Mg. David Arturo Cuenca Barrios**  
Secretario General

  
**Prof. Dr. Clarito Rojas Marín**  
Rector

...///... *dacb*

**VISIÓN:** Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

**MISIÓN:** Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

**VALORES:** Integridad, Transparencia, Responsabilidad, Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).